



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRALQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO	CESAR CASTAÑO CONTRUCCIONES S.A.S. CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELÁEZ
RADICADO	050013103009 20220002900
ASUNTO	.- Resuelve sobre acumulación de Proceso .- Incorpora contestación demanda y reconoce personería.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**

1.- Acumulación Proceso.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, acumulación del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella, Antioquia, radicado 05380408900220220004900 a la presente demanda ejecutiva¹. Al estudiar la procedibilidad de la petición, conforme a los requisitos formales especiales establecidos en el artículo 464 del Régimen Adjetivo, se hace necesario requerir a la parte demandante, previo a la admisión de la demanda en acumulación, para que cumpla la exigencia allí establecida, esto es, indicar los bienes de la parte demandada que pretende perseguir dentro de este proceso.

Para ello dispone del término de cinco (05) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de su rechazo.

2.- Incorpora contestación demanda y reconoce personería.

Adócese al proceso la contestación² que a la demanda presentan los ejecutados a través de apoderada judicial, dentro de la oportunidad legal.

¹ Archivos digitales No.11 y ss.

² Archivos digitales No.12 y ss.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Se reconoce personería a la abogada **BIVIANA ARAQUE TORO** portadora de la TP.129.676, para que represente los intereses de la parte demandada, conforme a los términos del poder a ella conferido³.

Surtido el trámite de la acumulación del proceso solicitado por la parte demandante, se imprimirá trámite a los medios exceptivos invocados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d04806cb4453c00fed72c6f0cf5372a6f730a47e357cbf84237eed80c019dc**

Documento generado en 13/07/2022 08:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Archivo digital No.12.4.